

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.497

LEY 3497

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3497

ARTÍCULO 1°. Objeto- Los sitios Web de todos los organismos públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deben exhibir, durante la semana del 29 de marzo al 3 de abril de cada año, un corazón azul con el objeto de sensibilizar a la población acerca de la lucha contra la trata de personas.

ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación- Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación en todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conformado por las siguientes: a) La Administración central, entes descentralizados como entidades autárquicas y cualquier otra entidad que pudiera depender del Poder Ejecutivo de la Ciudad y las Comunas. b) El Poder Legislativo. c) El Poder Judicial. d) Los órganos creados por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. e) Las Empresas y Sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

ARTÍCULO 3°. Autoridad de Aplicación- El Poder Ejecutivo es autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Invitación- La autoridad de aplicación de la presente Ley podrá invitar a las organizaciones públicas y privadas no comprendidas en el artículo 2º, a que incorporen el corazón azul en sus respectivos sitios Web.

VEREDICTA LEYES

Ley 3497. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).